



Negociado  
**PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA**  
Asunto: **CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA. FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS- EJERCICIO 2020**

Documento  
PDC14I00PY

Expediente  
AYT/144/2020

Código de Verificación:



4R3Y11445X1H3O5S04W0

## DECRETO

Visto el expediente de referencia relativo a concesión y pago de una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés, a la Fundación Princesa de Asturias para financiar el funcionamiento y la actividad fundacional del ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Mediante Resolución AYT/DEC/170/2020, de 13 de enero, se acordó iniciar el procedimiento para la concesión directa a la, actualmente denominada, Fundación Princesa de Asturias, según cambió de denominación acordado por su Patronato en sesión de 23 de octubre de 2014, de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, según el procedimiento establecido en el artículo 10.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y designar al Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura como Órgano Instructor del expediente.

2ª.- La Fundación Princesa de Asturias, según figura en el artículo 1 de sus Estatutos, es una organización sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional y de carácter cultural, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus estatutos.

Se trata pues de la concesión de una subvención destinada al fomento de actuaciones incluidas en el ámbito de las competencias municipales, concretamente estamos ante una competencia propia prevista en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en donde se dispone: "**2. El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales**".

3ª.- La Fundación Princesa de Asturias cumple con las condiciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Por lo que se refiere a los requisitos del art. 6 de la Ordenanza, constan en el expediente los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés, de estar al corriente con de sus obligaciones tributarias.

Asimismo, durante la instrucción del expediente, y tal y como señala el instructor del procedimiento en su informe se ha verificado que la subvención a conceder a la Fundación Princesa de Asturias no supera el límite de cuantía establecido en la

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA**  
Asunto: **CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA. FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS- EJERCICIO 2020**

Documento  
PDC14I00PY

Expediente  
AYT/144/2020

Código de Verificación:



4R3Y11445X1H3O5S04W0

normativa de aplicación, artículo 38.4 de la O.G.M.S; y que dicha Fundación tiene justificadas las subvenciones tramitadas y, consecuentemente, no consta tener pendiente reintegro de subvenciones anteriores de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a los requisitos formales requeridos en el convenio de esta subvención, la Ordenanza de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

4ª- Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal de 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*"Podrán concederse de forma directa las siguiente subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos General del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos General del Estado, aquella en que al menos de su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de esas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

De igual manera se recoge en el art. 65 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y también de manera similar en el art.11.2 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la Base 52 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, figurando, asimismo en el anexo de subvenciones nominativas a la citada Base.

En cuanto a la recomendación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias de justificar la exoneración de la concurrencia en la concesión de subvenciones, dicha exoneración queda justificada por el hecho de que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Avilés, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2003, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Avilés a la Fundación "Príncipe de Asturias", entrando a formar parte de su patronato, en los términos establecidos en sus estatutos. Desde dicha adhesión, el Ayuntamiento en calidad de patrono viene colaborando en la financiación de la actividad fundacional mediante la concesión de subvenciones anuales previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

5ª.- Por las características de la entidad beneficiaria, de las que el propio Ayuntamiento es patrono, se considera que no procede exigir garantías por el pago anticipado, toda vez

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA**  
Asunto: **CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA. FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS- EJERCICIO 2020**

Documento  
PDC14I00PY

Expediente  
AYT/144/2020

Código de Verificación:



4R3Y11445X1H3O5S04W0

que además es facultativa la exigencia, según lo dispuesto en los arts. 15.2.i) y 38 de la OGMS.

6ª.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para el ejercicio 2020, figura consignado nominativamente un crédito de 18.000,00 euros en la aplicación: 151/33410/48906, para la finalidad propuesta, con cargo a la cual se ha expedido y consta en el expediente, documento contable RC de retención de crédito con cargo a la citada aplicación y con el siguiente texto: "SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS".

7ª.- Se ha elaborado un Convenio en el que se regulan las condiciones de concesión de la subvención y que se adjunta a la presente Resolución administrativa (PDC14I00PX).

8ª.- Se han incorporado, asimismo, al expediente Informe jurídico del Técnico de Administración General adscrito provisionalmente al Servicio de Promoción y Difusión de la Cultura e Informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal de fecha 16 de octubre de 2020.

9ª.- La competencia para aprobar la concesión de la referida subvención es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

## DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente, a la Fundación Princesa de Asturias para financiar el funcionamiento y actividad fundacional 2020, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 euros).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativamente, por importe de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33410/48906 y ordenar el pago de la misma, según en lo previsto en la cláusula sexta del Convenio Regulador.

**TERCERO.-** Suscribir el Convenio que se adjunta a esta Resolución administrativa entre la Fundación Princesa de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés para la financiación del funcionamiento y la actividad fundacional de 2020.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de la Resolución de Concesión de subvención en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y según la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, que configura a la Base de Datos

# Ayuntamiento de Avilés



*Negociado*  
**PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA**  
*Asunto:* **CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA. FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS- EJERCICIO 2020**

*Documento*  
PDC14I00PY

*Expediente*  
AYT/144/2020

*Código de Verificación:*



4R3Y11445X1H3O5S04W0

Nacional de Subvenciones (BDNS) como el sistema nacional de publicidad de las mismas.

**QUINTO.-** Inscribir el Convenio el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.